



Ubicación 15874
Condenado MISAEL POLOCHE
C.C # 5963953

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 11 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 640 del VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

Ubicación 15874
Condenado MISAEL POLOCHE
C.C # 5963953

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Julio de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Julio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

RADICACIÓN DE ORIGEN

CONDENADO

IDENTIFICACION

DELITO

CENTRO DE RECLUSION

LEY

DECISIÓN:

AUTO I. NO:

:

:

:

:

:

:

:

:

1100160000552021008500 (15874)

MISAELOLOCHE

5963953

actos sexuales abusivos con menor de 14 años agravados

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ

"COMEB"

906 DE 2004.

O. RECONOCIMIENTO DE TIEMPOS

640

HIBRIDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646

BOGOTÁ-DC.

Bogotá, D. C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **MISAELOLOCHE**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1.- Mediante sentencia del 30 de enero de 2013, el Juzgado 10º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **MISAELOLOCHE**, a la pena principal de 308 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 15 años, tras hallarlo penalmente responsable del delito de **actos sexuales abusivos con menor de 14 años agravados**. Del mismo modo, le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2.- Por medio de auto del 27 de marzo de 2017, este Estrado Judicial avocó por competencia el conocimiento de las presentes diligencias.

2.3.- El sentenciado **MISAELOLOCHE**, se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el 09 de marzo de 2012¹.

2.4. A favor del penado se le han reconocido los siguientes lapsos de privación de la libertad:

FECHA DEL AUTO	REDENCIÓN	
	MESES	DÍAS
28 de noviembre de 2014	3	25
29 de enero de 2018	12	11
8 de febrero de 2019	3	26
15 de mayo de 2019	0	18
31 de marzo de 2020	3	11
10 de marzo de 2022	8	22
TOTAL	32 MESES 23 DÍAS	

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **MISAELOLOCHE** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 09 de marzo de 2012 a la fecha, llevando como tiempo físico 122 meses y 14 días.

A favor del condenado se le ha reconocido un total de 32 meses 23 días por concepto de redención de pena, por manera que el condenado ha descontado un total de 155 meses y 7 días de condena, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB", para que obre en la hoja de vida del condenado.

¹ Según audiencia de juicio oral (alegatos y sentido del fallo) celebrada el 9 de marzo de 2012, que consta en el CD N°7, en el record Min 56:36.

• **OTRAS DETERMINACIONES**

En atención al escrito presentado el 30 de marzo del año que avanza, por el señor **MISAELO POLOCHE** y teniendo en cuenta que el 21 de abril de 2022 por secretaría se fijó la notificación por estado del auto interlocutorio No. 78 del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se reconoció redención de pena, se ordena:

- **Por Secretaría No. 1:**

1.- Dar curso al memorial allegado por el condenado como recurso de reposición, efecto para el cual se deberán correr los traslados correspondientes.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a **MISAELO POLOCHE** el tiempo Físico y redimido a la fecha de 155 meses y 7 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB" para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: DESE INMEDIATO cumplimiento a lo ordenado en el acápite "otras determinaciones" de esta decisión.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales pueden ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CAROL LICETTE CUBIDES HERNÁNDEZ
JUEZA

LJBC

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bc

En la Fecha Notifiqué por Estado

05 JUL 2022

La anterior Providencia

La Secretaria



**JUZGADO 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P-17

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 20 415877 15874

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 640

FECHA DE ACTUACION: 23-05-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 06.13 2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): WISAT PLOCE

CC:

TD:

HUELLA DACTILAR:



Mensaje enviado con importancia Alta.

① El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

D

Diana Paola Segura Torres

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Mié 15/06/2022 9:17

011AutoReconoceTiempos.pdf

63 KB

009SolicitudCondenado.pdf

365 KB

2 archivos adjuntos (428 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial saludo.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

DIANA PAOLA SEGURA TORRES

Escribiente

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RUTA - 15874 - J28 - SECRETARIA - AMS - RV: Juez 28 Ejecución apenas y Medidas Bogota. Derecho de Peticion y Acceso a la Administracion de Justicia. Misael Poloche. 30 Marzo 2022.

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 15:51

Para: Camilo Andres Ballen Alba <cballena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBI: CRISTOPHER VIVEROS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
JUZ 28 EPMS BTA
05/04/2022

De: carlos alvarez <karalva69@gmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 10:38 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez 28 Ejecución apenas y Medidas Bogota. Derecho de Peticion y Acceso a la Administracion de Justicia. Misael Poloche. 30 Marzo 2022.

Buen Dia,

Adjunto archivo formato PDF, el cual ha sido Verificada su lectura y no posee contraseña.

Cordialmente,

Misael Poloche.

Bogotá 30 de Marzo 2022

Sectoria: jue7 (28) de Ejecución Penas
y medidas Bogotá.

Referencia: derechos de Petición, y acceso
a la administración de justicia.

Asunto: Ruego sectoria por dos (2) asuntos
altamente Relevantes.

Fraternos saludos,

Sectoria al observar que su despacho omite
lo Previsto en la Constitución Nacional
y que se desmiente Principio universal de
Favorabilidad.

Le genero mi contradicción ante su Indis-
cución tanto en la Retención Integral como
en su postura Inquisitiva hacia mis
derechos administrativos estipulados en
la Ley 1709/14, 1437/11, 2080/2021. estos
nóminas son Taxativas y mi descomulgación
en cuanto a mis derechos lo estan tomando
para socavar esto que ha Indicado el
Legislativo.

Así las cosas le pido como usuario
judicial me otorgue la Retención Integral
(11)

Peruano y que lo estipula tanto la Ley Penal como la Ley Administrativa que usted conoce pero omite a Insbserva.

En espera de sus manifestaciones con una postura garante del acceso de mi Parte a la administración de justicia en cumplimiento de un debido Proceso Administrativo

Cordialmente,



Miguel Polache
CC 5.963.753 T.D 78130
NUI 738233

La Posta Erau Polio 2º Torre A

(2)